



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 559 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 23 DIC 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 116399-2024, incoado por Ruth Vásquez Ugarte de Navarro, sobre desistimiento del procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos, contenido en el Expediente Administrativo Nº 10329-2023; el Informe Legal Nº 051-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, **respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;**

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 10329-2023, la señora Ruth Vásquez Ugarte de Navarro, solicita el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos, respecto del predio denominado "Molino San José", ubicado en el sector Ccollcampata, distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Legal Nº 024-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, se realizó observaciones a la solicitud, lo cual fue comunicado mediante la Carta Nº 544-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 116399-2024, la señora Ruth Vásquez Ugarte de Navarro, solicita el desistimiento del procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio del predio denominado "Molino San José", con U.C. Nº 03578, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco, contenido en el Expediente Administrativo Nº 10329-2023;

Que, revisado el desistimiento presentado por la administrada, es preciso señalar, lo establecido en el numeral 200.1, del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, respecto del desistimiento

Hagamos
HISTORIA



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del procedimiento o de la pretensión, en el que textualmente se establece lo siguiente: **"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"**, concordante con lo establecido en el numeral 200.4, que señala que, **el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento.** Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento, igualmente con lo establecido en el numeral 200.5, del mismo artículo que señala que, **"El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa"**; en ese contexto y siendo que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instaurado por él, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso, y siendo que en el presente caso la administrada Ruth Vásquez Ugarte de Navarro, mediante Expediente Administrativo N° 116399-2024, manifiesta el desistimiento del procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos, contenido en el Expediente Administrativo N° 10329-2023, **el mismo que se encuentra actualmente sin pronunciamiento final; razón por la cual, es factible aceptar el desistimiento presentado por la administrada la cual tiene interés legítimo para recurrir;**

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referido al Fin del Procedimiento, que señala lo siguiente: **"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4, del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"**; por lo que, **siendo aceptado el desistimiento planteando por la administrada Ruth Vásquez Ugarte de Navarro, se debe declarar concluido el presente procedimiento administrativo, precisando que el desistimiento del procedimiento, importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;**

Que, respecto de la devolución de documentos presentados por la administrada, se debe señalar lo indicado en el numeral 164.2, del artículo 164, que establece que, **"Los desgloses pueden solicitarse verbalmente y son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva"**;

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el desistimiento planteado por la señora Ruth Vásquez Ugarte de Navarro, mediante Expediente Administrativo N° 116399-2024; respecto del procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos, contenido en el Expediente Administrativo N° 10329-2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento contenido en el Expediente Administrativo N° 10329-2023.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER LA DEVOLUCIÓN de los documentos presentados por la administrada, contenidos en el Expediente Administrativo N° 10329-2023, debiendo dejar copias certificadas en su lugar.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Yucja Soto
GERENTE REGIONAL

Archivo.
AYS/HCC/cazh.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri